



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXV/0089/2018**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO--** -----

Vista para resolver sobre la aprobación, en su caso, de los índices de los expedientes clasificados como reservados elaborados por las Secretarías de Administración, de Asuntos Legislativos y de Asuntos Interinstitucionales, y;

**RESULTANDO:**

1. Que en fecha 10 de julio del año dos mil dieciocho, la Secretaría de Asuntos Legislativos de este H Congreso del Estado de Chihuahua, presento ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento del Comité que del 01 de enero al 30 de junio de 2018, no se ha clasificado información con el carácter de reservada, de conformidad los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los términos que considere pertinentes. Lo anterior derivado del Oficio No. 325/2018 SAL en los siguientes términos:

*"(...)*

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la elaboración de índices de los expedientes clasificados como reservados, me permito hacer de su conocimiento que del 01 de enero al 30 de junio de 2018, este Sujeto Obligado no ha clasificado información con el carácter de reservada, y para fines ilustrativos, se anexa la tabla (índice) con la siguiente leyenda:*

**"DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."**

*Lo anterior, para los efectos del numeral del Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

*Sin otro particular, quedo de ustedes"(...)*

2. Que en fecha 10 de julio del año dos mil dieciocho, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento del Comité que del 01 de enero al 30 de junio de 2018, no se ha clasificado información con el carácter de reservada y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los términos que considere pertinentes. Lo anterior derivado del Oficio No. 120/2018 SA en los siguientes términos:

*"(...)*

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la elaboración de índices de los expedientes clasificados como reservados, me permito hacer de su conocimiento que del 01 de enero al 30 de junio de 2018, esta Secretaría de Administración no ha clasificado información con carácter de reservada, y para fines ilustrativos, se anexa la tabla (índice) con la siguiente leyenda:*

**"DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PARRAFO, 114, 115, 117, 119 Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO"**



*Lo anterior, para los efectos del numeral del Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

*Sin otro particular, quedo de usted. . (...)"*

3. Que con fecha 10 de julio del año dos mil dieciocho, la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales de este H Congreso del Estado de Chihuahua, presento ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento del Comité que del 01 de enero al 30 de junio de 2018, se ha clasificado información con el carácter de reservada, de conformidad los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los términos que considere pertinentes. Lo anterior derivado del Oficio No. 394/2018 SAI en los siguientes términos:

*"(...)*

*En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la elaboración de índices de los expedientes clasificados como reservados, me permito hacer de su conocimiento que del 01 de enero al 30 de junio de 2018, esta Secretaría de Asuntos Interinstitucionales ha clasificado información con carácter de reservada, motivo por el cual se anexa el Índice de expedientes clasificados como reservados con la información relativa al expediente No. 43/2018, de la acción de inconstitucionalidad interpuesta en contra de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, publicada el 10 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial del Estado No. 20, dicha información es reservada en los términos de los artículos: 109, 110, 111, 112, 113, 117 fracción I, 118, 120, 124 fracción X, 125, 126, 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Así como también los Numerales primero, segundo, fracciones: I, III, XIII, XVI, cuarto, séptimo, fracción I, octavo párrafos: primero, segundo y tercero, vigésimo séptimo, trigésimo fracción I, trigésimo quinto, trigésimo séptimo, y Quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación así como para la elaboración de versiones públicas.*

*Lo anterior, para los efectos del numeral del Décimo Tercero de los Lineamientos Generales citados con anterioridad.*

*Sin otro particular, quedo de usted.. (...)*

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- Que de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como del numeral Décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, cada área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, que contendrá los del área responsable de la información y tema y que dicho índice deberá de elaborarse semestralmente.

II.- Que la Información Reservada es aquella que se refiere a la información restringida al acceso público de manera temporal, de conformidad con el artículo 5 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

III.- Que los titulares de las áreas deberán enviar al Comité de Transparencia el índice de los expedientes clasificados como reservados a efecto de mantenerlo actualizado, en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda, de conformidad con el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



IV.- Que este Comité de Transparencia a efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, es competente para aprobarlos, según lo dispone el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V.- Que el Comité de Transparencia cuenta con un plazo de diez días hábiles para su aprobación, de conformidad con el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación Y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI.- Que en razón de lo anterior y toda vez que con fecha 10 de julio de 2018 se recibieron por cada una de las unidades administrativas los índices de los expedientes clasificados como reservados y que este Comité se encuentra en tiempo para aprobar su actualización que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

VII.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que de la información proporcionada por la Secretaría de Asuntos Legislativos no se ha clasificado información con el carácter de reservada del periodo que comprende del 01 de enero al 30 de junio de 2018, en los términos que disponen los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115, 117, 119, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

VIII.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que de la información proporcionada por la Secretaría de Administración no se ha clasificado información con el carácter de reservada del periodo que comprende del 01 de enero al 30 de junio de 2018, en los términos que disponen los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115, 117, 119, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

IX.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales sí cuenta a la fecha con un expediente clasificado como reservado en los términos de lo dispuesto por los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115, 117, 119 y 124 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

X.- Que de la búsqueda de los archivos de este Comité de Transparencia se desprende que del contenido de la resolución: RCT-LXV/0085/2018, de fecha 15 de junio de 2018, efectivamente se confirmó la determinación de clasificación con carácter de reservada de la información consistente en el expediente No. 43/2018, de la acción de inconstitucionalidad interpuesta en contra de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, publicada el 10 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial del Estado No. 20.

XI.- Que este Comité de Transparencia analizo los elementos que debe contener el Índice de los expedientes clasificados como reservados y se encontró que efectivamente contienen: el área que genero la información, nombre del documento, fracción del numeral séptimo que da origen a la reserva, fecha de inicio y termino, fundamento legal, motivo de la clasificación, si es parcial o completa, fecha del acta donde se confirmó, plazo de reserva, si se encuentra o no en prórroga y las partes o secciones de los expedientes que se clasifican, de acuerdo con la LTAIP y los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

#### RESOLUCION:

**PRIMERO.- SE APRUEBA** el índice de los expedientes clasificados como reservados de la Secretaría de Asuntos Legislativos, mismo que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2018, conteniendo la siguiente especificación: "DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."

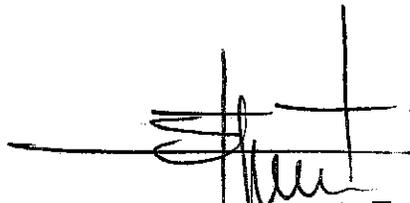


**SEGUNDO.- SE APRUEBA** el índice de los expedientes clasificados como reservados de la Secretaría de Administración, mismo que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2018, conteniendo la siguiente especificación: "DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2018, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."

**TERCERO.- SE APRUEBA** el índice del expediente clasificado como reservado de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales, mismo que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2018, en los términos que disponen los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115, 117, 119, y 124 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado."

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE** a las Secretarías de Asuntos Legislativos, de Asuntos Interinstitucionales, de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes emitidos en reunión de Comité celebrada el día 13 de Julio del dos mil dieciocho.



Lic. Luis Enrique Acosta Torres  
Presidente del Comité de Transparencia



Dr. Jorge Luis Issa González.  
En Funciones de Secretario del Comité  
de Transparencia.